



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 660 -2024-GRA/GR

Ayacucho, 11 OCT. 2024

VISTO:

La Carta N°004-2024-MFFG del 02 de octubre del 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°515-2024-GRA/GR del 05 de agosto del 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°0219-2024-GRA/GR del 27 de marzo del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N°004-2024-MFFG del 02 de octubre del 2024, el administrado **MIGUEL FABRIZIO FIGUEROA GUEVARA**, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho, la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°515-2024-GRA/GR del 05 de agosto del 2024, en razón de haberse dejado sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°219-2024-GRA/GR del 27 de marzo del 2024, cuando en realidad debió ser darse por concluida la encargatura como Director del Sistema Administrativo II, Nivel F-4 de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y teniendo en cuenta que a partir del 27 de marzo del 2024 al 10 de abril del 2024, suscribió diversos documentos de gestión, en atención a la atribución y responsabilidad del cargo encargado;



Que, el artículo 212 núm. 212.1) del TUO de la Ley N° 27444 prevé que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”* y seguidamente el núm. 212.2) establece que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° -2917-2022-JEE-HMGA/JNE.



SECRETARÍA GENERAL

WILFREDO OSCURIMA MUÑOZ



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 515-2024-GRA/GR de fecha 05 de agosto del 2024, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N°. 219-2024-GRA/GR de fecha 27 de marzo del 2024, por la cual se le encargó al **Lic. MIGUEL FABRIZIO FIGUEROA GUEVARA**, como Director del Sistema Administrativo II, Nivel F-4 de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, por los propios fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO LA ENCARGATURA, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 219-2024-GRA/GR, con eficacia anticipada a partir del 27 de marzo del 2024, del **Lic. MIGUEL FABRIZIO FIGUEROA GUEVARA**, como Director del Sistema Administrativo II, Nivel F-4 de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, por los propios fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR INCÓLUME, los otros extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 515-2024-GRA/GR de fecha 05 de agosto del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que los diversos actos administrativos y documentos de gestión emitidos por el encargado, a partir del 27 de marzo, 10 de abril del 2024 y 05 de agosto del 2024, son válidas con eficacia anticipada del acto de conformidad a lo dispuesto por el Art. 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en atención a la atribución y responsabilidad del cargo encargado.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, **Lic. MIGUEL FABRIZIO FIGUEROA GUEVARA** e instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

